CONTRATO Nº 1536

EXPEDIENTE Nº 33.215/86

FOLIO 2

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Energía

Entre la SECRETARIA DE ENERGIA, en adelante LA SECRETARIA, representada por su titular Ingeniero D. Jorge LAPEÑA y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Señor Rector Ingeniero D.Eduardo BRIZUELA DEL MORAL, convienen lo siguiente:

PRIMERO : LA UNIVERSIDAD por invitación de LA SECRETARIA elaborará programas sobre uso racional de la energía y/o incorporación de nuevas fuentes o tecnologías energéticas dentro del ámbito provincial, conforme a las políticas delineadas en el Plan Energético Nacional y los lineamientos y pautas fijadas en el Decreto 2247/85 del Poder Ejecutivo Nacional.- Para la elaboración de los planes de trabajo se tendrá especialmente en cuenta las prioridades provinciales tomando como referencia los diagnósticos sociales, demográficos, físicos, económicos y energéticos de la provincia.----------

SEGUNDO: Otras tareas que LA UNIVERSIDAD podrá realizar con apoyo y a solicitud de LA SECRETARIA son:

a) Estudios de factibilidad y/o desarrollo, evaluación de proyectos y transferencias de tecnología, con o sin ejecución de obras.---

b) Asesoramiento sobre temas específicos y evaluación de trabajos e investigaciones propuestas y/o realizadas por terceros con apoyo de LA SECRETARIA.----

c) Organización de cursos de post-grado y/o extensión universitaria y campañas de educación masiva, dentro de los temas específicos del convenio.---

TERCERO: LA UNIVERSIDAD podrá proponer a LA SECRETARIA la realización de acciones o el desarrollo de temas concretos asociados a los objetivos de este convenio.-------

CUARTO : La coordinación y control de las acciones que se inicien así como la aprobación de los planes y presupuestos de trabajo estará a cargo de un Comité Coordinador El Comité Coordinador estará integrado por dos representantes de cada una de las par

DIV. MESA GRAL. DE ES. Y LICITACIONES - U. N. Cc. - FOLIO 3

tes, uno titular y otro alterno, y se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses para evaluar la marcha de los programas.----------

QUINTO : La representación de LA SECRETARIA se ejercerá a través de la Dirección Nacional de Conservación y Nuevas Fuentes de Energía, que presidirá el Comité, y la de LA UNIVERSIDAD a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.- Todas las resoluciones del Comité Coordinador se formalizaran mediante actas que pasarán a formar parte del presente convenio.----------

SEXTO : Para contribuir a la financiación de los planes de trabajo que se inicien LA SECRETARIA efectuará aportes no reintegrables, salvo el caso previsto por el artículo 9 , a LA UNIVERSIDAD encuadrados dentro de las disponibilidades del Programa de Uso Racional de la Energía, Decreto 2247/85.- La entrega de los fondos se realizará con cargo a rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, artículos 22, 23 y 24 del reglamento general de cuentas y procedimientos del control legal y contable, aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.---

SEPTIMO : LA UNIVERSIDAD, a los fines de este convenio, brindará el apoyo disponible en sus distintas Facultades, Departamentos e Institutos.----------

OCTAVO : LA UNIVERSIDAD cuando las necesidades de los programas de trabajo así lo justifiquen podrá realizar convenios con terceros y destinar parte de los fondos aportados por LA SECRETARIA.----------

NOVENO : En todos los casos LA SECRETARIA depositará los aportes en una cuenta especial que LA UNIVERSIDAD abrirá a los efectos.- LA UNIVERSIDAD a su vez transferirá estos fondos a los responsables de los proyectos, estudios, asesorías o cursos mediante el régimen de subsidios personales y/o sistema similar al vigente en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).----------

DECIMO : Los equipos y bienes adquiridos con fondos provenientes de LA SECRETARIA serán donados a LA UNIVERSIDAD o a los entes públicos que se hagan cargo de la continuación de las actividades iniciadas al terminar la vigencia legal del presente convenio.- El

DIV. MESA GRAL. DE ES. OS. Y ARCHIVO - U. N. Ca. - FOLIO 4

Comité Coordinador podrá proponer otros destinatarios cuando los equipos adquiridos deban formar parte de instalaciones que las requieran para su operación permanente, debiendo mediar acuerdo previo de las partes.----------

UNDECIMO : Los resultados de los proyectos y consultas serán de uso compartido entre LA SECRETARIA y LA UNIVERSIDAD, correspondiendo a cada una de las partes el 50% de los beneficios que el eventual usufructo de esos resultados pudiese generar.- Los docentes de LA UNIVERSIDAD podrán usar los resultados de proyectos y consultas en su actividad académica, publicarlos en revistas técnicas y científicas haciendo notar el patrocinio de LA SECRETARIA, salvo que esta haga pedido expreso de reserva.---------

DUODECIMO : El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. pudiendo ser renovado por lapsos iguales mediante acuerdo entre las partes.- Si surgieran inconvenientes que imposibilitasen el cumplimiento de los compromisos contraídos, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio para lo cual deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no inferior a los tres (3) meses de la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión.- De presentarse esta situación LA UNIVERSIDAD devolverá a LA SECRETARIA los fondos no ejecutados y el Comité Coordinador propondrá a las partes el destino de los bienes y equipos adquiridos.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.---

Ing. Agrim. EDUARDO S. BRIZUELA del MORAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. JORGE EDGARDO LAPEÑA
Secretario de Energía